

CORDOBA, - 2 JUN 2020

VISTO: el Expediente N° 0670-000058/2020 del Registro de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se propicia el dictado del instrumento legal que autorice la transferencia económica de los importes que componen el "Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", dispuesto en el marco del "Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", creado por Decreto N° 0053/2019 de fecha 15 de enero de 2019, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$666.675.474,88.-), a efectuarse en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas correspondientes a mayo, junio, julio y agosto de 2020, destinado a las empresas de transporte público interurbano de pasajeros a nivel provincial como a las que brindan el servicio urbano en cada jurisdicción municipal.

Que el criterio de distribución de los fondos ha sido fijado proporcionalmente, en función de la cantidad de "agentes computables" reconocidos a cada empresa beneficiaria, tomando el valor mínimo entre los agentes dependientes declarados por cada empresa ante la AFIP, que surgen de los formularios 931, al mes de marzo de 2020 y el tope máximo aceptado de 3 agentes por "unidad computable". A su vez, han sido ponderadas las "unidades computables" en base las unidades reportadas por las beneficiarias ante esta Secretaría de Transporte y que las mismas hayan recorrido como mínimo un promedio de 4500 kilómetros mensuales, según información recabada durante el segundo semestre del año 2019. En el caso que una unidad declarada haya recorrido un promedio de kilómetros mensual menor a los 4500 esa unidad será considerada a su proporcional correspondiente, donde 4500 kilómetros corresponde al 100%.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

OSOS JUL 5 -

Que se acompañan planillas Anexos I, II y III con la distribución mensual resultante asignada por empresa beneficiaria, conforme los parámetros antes aludidos.

Que dichos índices de participación no causan estado y pueden ser revisados durante el transcurso del período si las pautas tenidas en miras para su determinación se modifican.

Que del artículo 3° Decreto N° 053/2019 del creación del Programa, surge que el Fondo que financia al mismo, se integra con recursos asignados en el Presupuesto General de Provincia y aportes específicos que realice el Estado Nacional, entre otros.

Que por las Resoluciones Nros. 002/2020, 003/2020, 004/2020 y 0018/2020 del Ministerio de Coordinación, se dispuso las transferencias económicas correspondientes de las cuotas primera a cuarta del ejercicio 2020.

Que la Dirección General de Administración manifiesta que la transferencia propiciada deriva del aporte Provincial que reviste carácter de fondo de afectación específica financiando el Programa con el Fondo para Infraestructura y Programas Sociales, conforme Ley de Presupuesto General para Administración Pública Provincial N° 10.678 – Año 2020.

Que obran Órdenes de Compra Nros. 2020/000884, 2020/000885, 2020/000887, 2020/000889, 2020/000890, 2020/000892, 2020/000894, 2020/000896, 2020/000897, 2020/000899, 2020/000900, 2020/000902, 2020/000904, 2020/000905, 2020/000907, 2020/000886, 2020/000893, 2020/000901, 2020/000908, 2020/000910, 2020/000913, 2020/000916, 2020/000918, 2020/000921, 2020/000923, 2020/000925, 2020/000927, 2020/000929, 2020/000928, 2020/000926, 2020/000924, 2020/000888, 2020/000891, 2020/000895, 2020/000898, 2020/000903, 2020/000906, 2020/000909, 2020/000911, 2020/000912, 2020/000914, 2020/000915, 2020/000917, 2020/000919, 2020/000920, 2020/000922, 2020/000931, 2020/000935, 2020/000938, 2020/000941, 2020/000932, 2020/000933, 2020/000934, 2020/000937, 2020/000936, 2020/000939, 2020/000944, 2020/000947, 2020/000948, 2020/000946, 2020/000945, 2020/000943, 2020/000940, correspondientes al Ejercicio 2020, imputadas al Programa 611-000, Partida 6.06.10.00 "TRANSFERENCIAS A EMPRESAS

130

PRIVADAS" del P.V. y Órdenes de Compra Nros. 2020/000949 y 2020/000942, correspondientes al Ejercicio 2020, imputadas al Programa 611-000, Partida 6.01.02.00 "SUBSIDIOS A MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES" del P.V. que certifican las reservas presupuestarias pertinentes a los fines de atender la erogación que lo propiciado implica.

Que obran presentaciones efectuadas por diferentes jefes comunales, mediante las cuales prestan conformidad a los fines de que se formalice las transferencias de manera directa a las empresas prestatarias denunciadas oportunamente de su jurisdicción, según detalle que se incorpora como Anexo II de la presente, ello sin perjuicio que no resulta menester tal recaudo, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 053/2019.

Que se exceptúa a las Ciudades de Córdoba y San Francisco, cuyos Municipios percibirán los fondos para luego distribuirlos entre las empresas urbanas de su jurisdicción, conforme pautas establecidas en el Anexo III.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 2° del Decreto N° 053/2019, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo de rigor ante la Sra. Ministra de Coordinación, atento resultar competente a partir de lo dispuesto por el Art. 11 "in fine" de la ley 10.155 y sus modificatorias, conforme la naturaleza del recurso especial que revisten los fondos a los fines de disponer la transferencia de los montos de los subsidios no reintegrables establecidos.

Que asimismo por el citado instrumento la Señora Ministra de Coordinación, de considerarlo conveniente y oportuno podrá facultar al Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte a efectuar las adecuaciones presupuestarias frente a altas y bajas de beneficios y/o prestatarias que se pudieran producir.

Por ello, normativa citada y lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales bajo N° 108/2020;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1°.- PROPICIAR ante la Sra. Ministra de Coordinación el dictado del acto administrativo que autorice la transferencia de la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$666.675.474,88.-) del monto aportado por el Estado Provincial que integra el Fondo del "Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros" creado por Decreto N° 053/2019, para atender las erogaciones correspondientes a las cuotas de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020 en carácter de subsidios no reintegrables asignados a las empresas prestadoras del transporte público automotor de pasajeros interurbanos y urbanos del interior provincial, como asimismo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a los Anexos I, II y III que compuestos de una (1) foja útil cada uno de ellos, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Sra. Ministra de Coordinación que la resolución que se dicte, se autorice a la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Transporte a efectuar las adecuaciones presupuestarias frente a altas y bajas de beneficios y/o prestatarias que se pudieran producir.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, elévese a la Sra. Ministra de Coordinación a los efectos propuestos.-

RESOLUCIÓN

N° **130**

FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE COORDINACION
GOBIERNO DE CORDOBA